

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3317

VALPARAÍSO, 24 de agosto de 2021.

VISTOS:

- 1) El Reglamento del Doctorado en Ciencias mención Neurociencias, aprobado en Resolución Exenta Nº 20.801 de fecha 03 de julio de 2015.
- 2) La Resolución Exenta Nº 21.193 del 19 de octubre de 2016, que modifica el Artículo 18 del Reglamento del Doctorado en Ciencias mención Neurociencias.
- 3) El Oficio Nº 150 de fecha 15 de junio de 2021, del Decano de la Facultad de Ciencias, solicitando modificar el actual Reglamento del programa Doctorado en Ciencias mención Neurociencias, el cual fue aprobado por el consejo de Facultad el 17 de junio de 2021.

Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nº 1 y 6 ambos de 1981 y en el D.F.L. Nº 147 de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; el Decreto Exento Nº 01445, de 2011, el Decreto Exento Nº 1253 de 2017 y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.

RESUELVO:

1. **REEMPLAZASE** los artículos 18, 19, 20, 22, 23 y 30 de la Resolución Exenta Nº 20.801 de fecha 03 de julio de 2015 que aprueba el Reglamento del Programa Doctorado en Ciencias mención Neurociencias, de la Facultad de Ciencias, por los siguientes:

TÍTULO IV - DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 18:

El plan de estudios del Programa está estructurado sobre la base del Sistema de Créditos Transferibles (SCT), y contempla un total de 276 créditos SCT.

Artículo 19:

El programa de estudios incluye asignaturas troncales, unidades de investigación durante el primer año y actividades formativas. Las actividades formativas pueden incluir seminarios bibliográficos, cursos electivos tutoriales o colegiados, pasantías de investigación y ayudantías. El/la estudiante podrá realizar actividades formativas fuera de la UV, las que deberán ser previamente aprobadas por el CA luego de considerar el contenido y las horas de dedicación y su rendimiento en el programa.

Artículo 20:

Los cursos troncales estarán estructurados en base a unidades temáticas. Basado en su experiencia y formación previa de la/el estudiante, el Comité Académico podrá evaluar la homologación, o convalidación de una o más asignaturas.

Artículo 22:

Si un/a estudiante tiene una nota final inferior a 5,0 en alguna asignatura o actividad formativa, podrá rendir por una única vez, durante su permanencia en el programa, un examen extraordinario que evalúe todos sus contenidos. La reprobación de un examen

extraordinario es causal de la eliminación del programa. Cualquier situación de excepción requerirá de la autorización del profesor coordinador de la unidad y de el/la directora(a) del Programa, previa consulta al CA del Programa DN.

Artículo 23:

La inasistencia a pruebas o exámenes de alguna de las asignaturas o actividades académicas obligatorias sólo se aceptará basándose en causales de fuerza mayor, las que serán debidamente justificadas y calificadas por el Director del Programa. Las inasistencias autorizadas requerirán el desarrollo de una actividad de recuperación, la cual será determinada por el coordinador correspondiente de la unidad.

TÍTULO V – DEL PROYECTO DE TESIS Y DE LA TESIS DE GRADO

Artículo 30:

El trabajo de tesis será dividido en 5 unidades semestrales (Tesis 1, 2, 3, 4 y 5). Al final de cada unidad la/el estudiante deberá presentar un informe escrito resumiendo los principales resultados obtenidos hasta el momento. En el caso de la Tesis 1 y 3 será un informe escrito que deberá ser evaluado por el tutor. Para las Tesis 2 y 4, el alumno deberá además presentar el avance de su trabajo ante el comité, el cual podrá realizar sugerencias al desarrollo de la tesis. Los avances de las Tesis 1, 2, 3 y 4 podrá ser aprobados o reprobados. La reprobación de dos avances consecutivos será motivo de eliminación del estudiante del Programa. Durante el último avance de tesis si el Comité de Tesis así lo determina, se fijará la fecha del examen privado, el cual corresponde a la presentación escrita y defensa oral del trabajo de tesis (Tesis 5).

2. En todo lo no modificado se mantendrá vigente el Reglamento del Programa aprobado mediante Resolución Exenta N° 20.801 del 03 de julio de 2015.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

**CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO**

CBC/AMD/susm.

DISTRIBUCIÓN:

DECANO FACULTAD – COORDINADOR DE POSTGRADO – DIRECTOR DE POSTGRADO – DIRECTOR DEL PROGRAMA – SECRETARÍA DE ESTUDIOS – COORDINADOR ADMINISTRATIVO – OFICINA DE PARTES.

----- Forwarded message -----

De: **Daniela Cuadro** <daniela.cuadro@uv.cl>

Date: mar, 24 ago 2021 a las 13:21

Subject: Re: REXE N° 3317 POSTGRADO

To: Marcela Hernandez <marcela.hernandez@uv.cl>

Estimada Marce he revisado la resolución exenta N° 3317 que modifica Reglamento del Programa Doctorado en Ciencias mención Neurociencias, de la Facultad de Ciencias, y doy mi visto bueno para continuar con su tramitación. Atentos saludos,